



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

[SEMARNAT-05-002] Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01144-2022 [Actualización]

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 10 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, número de INE y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción, insumos.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116, primer y tercer párrafo; Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4, Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área.

Sergio Zirath Hernández Villaseñor

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**VERSIÓN
PÚBLICA**



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

—Recibi Original
Rosy Michelle Montero
Hernández
29- Julio - 2024

Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.00227

Ciudad de México, a 10 JUL 2024

Referencia: Bitácora: 09/LU-0002/12/23.

Licencia No. LAU-09/01144-2022.

Asunto: Acuerdo Resolutivo.

COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V.

Calle sin nombre s/n, Colonia Ranchería La Gotela

Localidad San Francisco Soyaniquilpan

Municipio de Sayaniquilpan de Juárez

C.P. 54280, Estado de México.

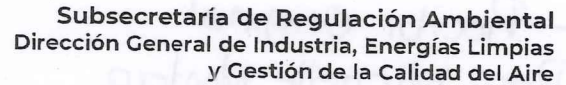
Teléfono: 55 2958 8073

Correo electrónico: ambiental@corsi.mx

VISTA la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-09/01144-2022, con bitácora No. 09/LU-0002/12/23, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano, el 4 de diciembre de 2023, Al respecto, le expreso que una vez analizada la información proporcionada, y:

RESULTANDOS

- I. Que con fecha 4 de agosto de 2022, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, adscrita a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01144-2022 a favor de la empresa COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V., mediante el oficio No. DGCCARETC.715/DRIRETC/L-00441, para el reciclaje de residuos peligrosos.
- II. Que con fecha 4 de diciembre de 2023, la empresa COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V., solicitó la primera actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01144-2022, con número de bitácora No. 09/LU-0002/12/23, debido al aumento de reciclaje de residuos peligrosos, y.....



CONSIDERANDOS

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00227

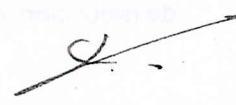
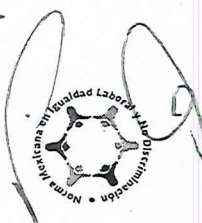
controladas mediante la aplicación de acciones de reducción y control de emisiones contaminantes a la atmósfera.

CUARTO.- Que la actualización solicitada por la empresa COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V., se refiere al cambio de residuos peligrosos, **consistente en dejar de tratardos de los residuos: batería HP y trapos contaminados y la modificación de uno, para quedar como EPP contaminado**, razón por lo que se requiere modificar la CONDICIONANTE NOVENA y de manera correlacionada la condicionante DÉCIMO SEGUNDA de la Licencia Ambiental Única LAU-09/01144-2022.....

QUINTO.- Que derivado de la modificación de la CONDICIONANTE NOVENA y DÉCIMO SEGUNDA resulta necesario vincular dichas condicionantes al Reporte por Contingencias Ambientales Atmosféricas en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 fracción XII y 20 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.....

QUINTO.- Que la empresa COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 28 de noviembre de 2023, solicitó la actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-09/01144-2022, debido a la actualización de residuos peligrosos (Igual), por lo que esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, procedió al análisis de la información presentada, de la cual se determinó **modificar** las condicionantes NOVENA, DÉCIMO SEGUNDA y **adicionar** la condicionante NOVENA BIS de la Licencia Ambiental Única referida.....

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire emite los siguientes acuerdos:



Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L-00227 ACUERDOS

PRIMERO. – Se tiene por **Admitida** la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01144-2022, con número de bitácora No. 09/LU-0002/12/23 de la empresa COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V. con domicilio en Calle Sin Nombre S/N, Colonia Ranchería la Coleta, Localidad San Francisco Soyaniquilpan, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez C.P. 54280, Estado de México.....

SEGUNDO.- Se tiene por **Acreditada** la personalidad del representante legal de la persona moral COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V. del C. Manuel Arizmendi Cruz, mediante escritura pública No. 100,920, de fecha 2 de marzo de 2018, emitida por el Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19 de la Ciudad de México.....

TERCERO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 3 letra A fracción II inciso a), 8, 9 fracciones XXIII y XXV, 18 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de manera correlacionada con los argumentos señalados en los **RESULTANDOS y CONSIDERANDOS** establecidos anteriormente, así como en la información presentada en la solicitud con número de bitácora No. 09/LU-0002/12/23, esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire **determina otorgar la Primera Actualización** de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01144-2022, únicamente respecto a **modificar** las condicionantes NOVENA y DÉCIMA SEGUNDA y **adicionar** la condicionante NOVENA BIS, para quedar en los siguientes términos:

1. Condicionante NOVENA.

Dice:

NOVENA.-La empresa **COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V.**, deberá de participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas mediante la aplicación de acciones de reducción y control de emisiones contaminantes a la atmosfera.



Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L-00227

Se **modifica** para quedar en los **siguientes términos**:

NOVENA. Cuando la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental Atmosférica en la Zona Metropolitana del Valle de México, la empresa **COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con las siguientes medidas:

Fase I: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el **40%** de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica.

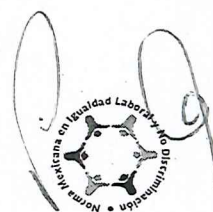
Fase II: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el **60%** de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica.

Además, deberá suspender las actividades de mantenimiento, limpieza y desengrase que generen emisiones fugitivas de Compuestos Orgánicos Volátiles, cuando se decreta contingencia por ozono.

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales.

Estas medidas deberán actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia Ambiental Única, cuando se modifique el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas instrumentado por la autoridad ambiental competente o cuando así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables

A fin de verificar el cumplimiento de las acciones mencionadas, la empresa **COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar que durante la Contingencia Ambiental Atmosférica registrará a





Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.00227

través de una bitácora, los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de reducción de emisiones alcanzados durante la Fase de Contingencia aplicada y resguardar los documentos probatorios de estas acciones. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable de turno, proceso o equipo que corresponda.

2. Condicionante NOVENA BIS se adiciona.

NOVENA BIS La empresa COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V., deberá ingresar a la liga de internet de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: <https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/685214?lang=es-MX>, y realizar su reporte **dentro de los cinco días hábiles** siguientes contados a partir de que la Comisión Ambiental de la Megalópolis suspenda la activación de Contingencia Ambiental Atmosférica.

El **Acuse**, que aparezca al final, una vez de haber requisitado el **Reporte por Contingencia Ambiental Atmosférica** en la liga de internet mencionada, será comprobante suficiente de que la empresa COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V., ha acreditado ante esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 fracción XII y 20 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera. Por lo que no será necesario que la empresa COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V., adicionalmente ingrese impreso dicho Acuse en el Espacio de Contacto Ciudadano adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.





Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.00227

3. Condicionante DÉCIMA SEGUNDA.

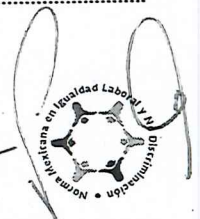
Dice:

DÉCIMA SEGUNDA El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V., de los residuos peligrosos denominados **equipo de protección usado**, sólidos contaminados, aceite lubricante usado, envases varios reactivos, agua contaminada, vidrio contaminado, **batería HP**, fondos de destilación, **trapos contaminados** deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

Se **modifica** para quedar en los **siguientes términos**:

DÉCIMA SEGUNDA El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V., de los residuos peligrosos denominados EPP contaminado, sólidos contaminados, aceite lubricante usado, envases varios reactivos, agua contaminada, vidrio contaminado, fondos de destilación, deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

CUARTO. - Salvo las modificaciones autorizadas en el ACUERDO TERCERO del presente Acuerdo Resolutivo por el que se otorga la Primera Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01144-2022, con número de oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00441 de fecha 4 de agosto de 2022, la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01144-2022, se mantiene en vigor con todo su alcance y fuerza legal, en los términos y condiciones en los cuales fue otorgada y autorizada.....





Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.00227

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la empresa COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V., que la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01144-2022, tendrá una **vigencia indefinida** en términos de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y se expide por única vez, en tanto la empresa antes referida **no cambie de ubicación o de actividad que le fue autorizada**. En caso de cambio de ubicación y actividad productiva se deberá solicitar una nueva Licencia Ambiental Única.

Asimismo, se hace del conocimiento de la empresa COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V., que en caso de que el establecimiento, deje de operar, cambie de domicilio o de la actividad autorizada, deberá solicitar la extinción de la Licencia Ambiental Única.

SEXTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en términos del "TÍTULO SEXTO, Medidas de Control y de Seguridad y Sanciones", de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; "CAPITULO V, DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y DE SEGURIDAD Y SANCIONES", del Reglamento de la Ley citada anteriormente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y "CAPÍTULO X, DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS", del Reglamento Interior de la SEMARNAT, podrá verificar el cumplimiento de cualquiera de los términos establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01144-2022, con número de oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00441 de fecha 4 de agosto de 2022, así como de la presente actualización y en su caso, aplicar las sanciones previstas en los ordenamientos anteriormente señalados y demás que resulten aplicables.

SÉPTIMO. - En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones IX, X, XXVIII y XXXI, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se informa a la empresa COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V. que esta Dirección General resguarda el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L.00227

OCTAVO. - De igual manera se hace del conocimiento a la empresa COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V. que la presente resolución podrá ser impugnada mediante el Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria.....

NOVENO. - Notifíquese el presente **Acuerdo Resolutivo** al Representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V. conforme a lo dispuesto en el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

DÉCIMO. - Dar por **Resuelto y concluido** el procedimiento administrativo del trámite de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01144-2022, con número de bitácora No. 09/LU-0002/12/23, iniciado a partir de la solicitud presentada por la empresa COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V. y en su oportunidad archívese el expediente.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DANIEL LÓPEZ VICUÑA

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. **Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera.** Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Alonso Jiménez Reyes. Subsecretario de Regulación Ambiental. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Abel Argüelles Almontes. Subprocurador de Inspección Industrial. Para su conocimiento. Presente.
Natalia García Nieto. Directora de Regulación Industrial Para su conocimiento. Presente.

DLV/NGN/GMM/GLC



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL

INDUSTRIA, ENERGÍAS LIMPIAS
Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Dirección de Contacto Ciudadano

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 12 horas con 59 minutos del día 29 del mes de julio del año 2024 con fundamento en el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, estando constituida(o) en las oficinas que ocupa el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, e identificándome con credencial de empleado(a) de esta Secretaría número ID 10515 expedida a mi nombre por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, HAGO CONSTAR que la(el) C. ROY MICHELLE MONTERO HERNANDEZ quien se identifica mediante credencial para votar (INE)----- con núm. de folio (o equivalente) [REDACTED] expedida(o) a su nombre por la(el) Instituto Nacional Electoral----- y que se devuelve al interesado por ser de uso personal, en su carácter de persona autorizada de la persona física o moral COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI, S.A. DE C.V. para oír y recibir todo tipo de notificaciones en términos de los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, relacionadas con el trámite identificado con número de Bitácora y/o folio(s) identificadas más adelante para el descargo de los mismos y (en su caso) número de expediente o clave de proyecto número NA COMPARECE personalmente en este acto VOLUNTARIAMENTE ante ésta Secretaría y a quien se le NOTIFICA el(la) ----oficio Núm----- número DGIELGCA.615/DRI/2024/00227 ---- de fecha 10 de julio de 2024 el cual contiene la firma autógrafa del (de la) C. Daniel López Vicuña ----- Director(a) General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire----- de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que consta de 9 fojas útiles.-----

Prevía lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra el acto a las 13:00 horas del mismo día en que dio inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. -----

Descargo de bitácoras y/o folios con número: 09/LU-0002/12/23

Observaciones NA

Por la Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

NOTIFICADO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO
Elizabeth Sánchez Espinosa

La(el) ciudadana(o) que
comparece

ROY MICHELLE MONTERO HERNANDEZ

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900, www.gob.mx/semarnat